



TRABAJANDO
PARA USTED

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49/2011 (V. Y U.) Y SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO, A VALENTÍN ARELLANO REPRESENTADO POR SU MADRE DOÑA TEXIA MORALES. (Convenio Senadis)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0115/

IQUIQUE, 27 MAR. 2026

VISTOS:

- a) El D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.
- c) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V y U), y sus modificaciones, la cual delegó en los Seremis, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de fecha 13.01.2026, que autoriza efectuar llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Circular N°05, (V. y U.), de fecha 05.02.2026, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado.
- f) La Circular N°39/2023 (V. y U.) que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, conforme el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y la letra a) del resuelvo 4 de la Resolución Exenta N°6042 de 2017.
- g) La Circular N°27/2024 (V. y U.) que complementa lo instruido en la Circular N°08/2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) y la letra e) del resuelvo 4 de la Resolución N°6042.
- h) La Resolución Exenta N°561/2017 (V: y U.) que aprueba convenio específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad.
- i) La Resolución N°36/2024 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- j) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°47/2026, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante el Oficio electrónico N°464 de fecha 10.03.2026, Serviu Tarapacá solicita asignar directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad de alternativa individual para operaciones de adquisición de vivienda construida nueva o usada a doña Texia Morales, en representación de su hijo Valentín Arellano, en virtud del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), por tratarse de un caso con una situación de urgente necesidad habitacional debido a los hechos que motivaron su inclusión en el convenio MINVU-SENADIS.
- 2) Para acreditar la urgente necesidad habitacional, se adjunta Instrumento de evaluación socio—habitacional: casos Alto Impacto Social – Convenio Minvu – Senadis, de fecha 27.01.2026 derivado

mediante el Ord. s/n del Director Regional de Senadis de fecha 05.02.2026. Además, se adjuntan antecedentes de respaldo, tales como:

- Cartola Hogar, del Registro Social de Hogares de fecha 27.01.2026.
- Declaración de núcleo familiar de doña Texia Morales Reyes.
- Cartola Ahorro Banco Estado, de fecha 27.01.2026 de doña Texia Morales Reyes.

3) El correo electrónico del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 24.03.2026, que señala que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar la asignación directa de los subsidios del caso individualizado.

4) El correo electrónico de fecha 18.03.2026, de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, da cuenta que la solicitud cumple con concluye que se cumplen los requisitos contemplados en de la Resolución Exenta N°6042/2017.

5) Que, la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.), y sus modificaciones, delega la facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias. Además, faculta para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos de albergue transitorio, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificar condiciones, requisitos o impedimentos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio.

6) Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49/2011 (V. y U.), alternativa individual, para la adquisición de una vivienda nueva o usada, conforme lo señalado en el artículo 27 del citado reglamento en favor de:

NOMBRE	RUT REPRESENTADO	RUT REPRESENTANTE	MONTO U.F.
Valentín Antonio Arellano Morales representado por su madre Texia Carolina Morales Reyes.	28.118.199-8	17.843.939-1	715

2. **OTÓRGUESE**, a la persona ya individualiza, con un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49/2011, (V. y U.), para solventar los gastos de albergue transitorio, por un monto de **144 Unidades de Fomento**, cuyo valor máximo mensual, no podrá exceder de **12 Unidades de Fomento**, por un plazo máximo de aplicación de **12 meses**.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios que por este instrumento se otorgan, podrán ser aplicados en cualquier región del país.

4. **CORRESPONDERÁ** a Serviu Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo 3° de este instrumento, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

5. **IMPÚTESE** el total de 859 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N°1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALONSO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

AVR/VGC/JPS/KMM/YILL
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional
- Director Serviu Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes